

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Reglamentación del comercio

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre Registro de establecimientos  
que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales

APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5 J) DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.10 (REV. COP15)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la Resolución [Conf. 12.10 \(Rev. CoP15\)](#) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, la Conferencia de las Partes RESOLVIÓ lo siguiente en el párrafo 5 j):

*j) la Autoridad Administrativa deberá cerciorarse de que el establecimiento de cría en cautividad hará una contribución perdurable y significativa en pro de la conservación de la especie de que se trate;*

3. En el formulario de solicitud de registro, incluido en el anexo 3 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), se pide a los establecimientos que deseen registrarse que describan las estrategias utilizadas o las actividades realizadas por el establecimiento de cría para contribuir a la conservación de la(s) población/poblaciones silvestres de la especie; (véase la pregunta 15 del formulario de solicitud).

4. En su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), tras el examen del punto 33.8 del orden del día sobre *Aplicación del artículo XIII en la Unión Europea*, el Comité Permanente invitó a la Secretaría a presentar en su 78ª reunión un documento con proyectos de elementos de orientación sobre las siguientes cuestiones:

*b) criterios normalizados y objetivos para aplicar el requisito previsto en el párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) a fin de ayudar a las Autoridades Administrativas a formular dictámenes sobre la contribución perdurable y significativa que el establecimiento de cría en cautividad hará conforme a las necesidades de conservación de la especie en cuestión.*

5. Para de responder a la solicitud del Comité Permanente, la Secretaría preparó un resumen de las solicitudes anteriores con el fin de identificar las estrategias que las Autoridades Administrativas han considerado apropiadas para inscribir los establecimientos en el Registro CITES de establecimientos de cría en cautividad. A continuación, la Secretaría preparó un resumen de la información facilitada por las Partes en respuesta a la pregunta 15 del formulario de solicitud de registro relativa a la contribución a la conservación de las poblaciones silvestres de la especie.

*15. Describir las estrategias utilizadas o las actividades realizadas por el establecimiento de cría en cautividad que contribuyan en pro de la conservación de las poblaciones silvestres de la especie.*

Para ello, la Secretaría examinó la información incluida en las solicitudes de inclusión en el [Registro](#) de establecimientos que crían en cautividad especies animales incluidas en el Apéndice I con fines comerciales. La Secretaría señala que la pregunta sobre la contribución a la conservación no fue añadida a la Resolución hasta julio de 2000 (después de la CoP11) y que, por lo tanto, el análisis solo se basa en los establecimientos registrados desde 2000.<sup>1</sup>

#### Resultados de la 33ª reunión del Comité de Fauna

6. En su 33ª reunión (AC33; Ginebra, julio de 2024), el Comité de Fauna examinó este análisis de las respuestas a la pregunta 15 del formulario de solicitud, que fue presentado en el documento [AC33 Doc. 26](#) y que se adjunta al presente documento para facilitar su consulta. El debate sobre este análisis se resume del siguiente modo en el acta resumida de la reunión AC33 ([AC33 SR](#)):

*La Secretaría identifica siete estrategias de conservación mencionadas por las Partes en sus respuestas a la cuestión 15 de la muestra de formulario de solicitud en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales: “Describir las estrategias utilizadas o las actividades realizadas por el establecimiento de cría en cautividad que contribuyan en pro de la conservación de las poblaciones silvestres de la especie”. La principal estrategia de conservación utilizada es la “Reducción de la presión en las poblaciones silvestres”, seguida por la “Contribución financiera a un fondo para la conservación” y “Posible reintroducción en el medio silvestre”, en particular para las familias Crocodylidae y Pangasidae. La Secretaría reflexiona también sobre las orientaciones existentes que pueden ser pertinentes para la discusión.*

*Los representantes de Asia (Sr. Hamidy) y de Europa (Sr. Benyr) consideran que la información proporcionada por la Secretaría ofrece suficiente orientación para que las Partes apliquen el párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15). Alemania, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Bundesverband für fachgerechten Natur-, Tier- und Artenschutz e.V. y la Sociedad Alemana de Herpetología apoyan esta evaluación, señalando que la valoración es sumamente específica para cada caso de modo que sería extremadamente desafiante redactar orientación que se aplique a todos los escenarios. Alemania propone una modificación en el párrafo 5 j) a fin de otorgar un papel a la Autoridad Científica.*

*El representante en funciones de América del Norte (Sr. Leuteritz) acoge con agrado la compilación de esta información como un buen punto de partida para la discusión que debería transmitirse al Comité Permanente. México señala que ninguna de las siete estrategias establece un enlace directo para la conservación de las poblaciones silvestres y lamenta que no se dispone de suficiente información para saber si las estrategias esbozadas se han aplicado y más importante aún, si son medibles y si se cuenta con indicadores adecuados para ello. El Reino Unido recuerda que hay un registro de establecimientos que operan con fines comerciales y, por ende, los beneficios para la conservación son auxiliares.*

*Brasil pide más orientación para satisfacer la necesidad de las especies. Species Survival Network expresa inquietud acerca de la cría en cautividad de Psittacidae, señalando que no se ha evaluado de qué manera los criadores ayudan a contribuir a aliviar la presión sobre las poblaciones silvestres.*

*El Comité de Fauna invita a la Secretaría a tomar nota de las observaciones formuladas y del apoyo general manifestado respecto a la recomendación que figura en el párrafo 33 a) del documento AC33 Doc. 26. El Comité de Fauna toma nota además del apoyo al siguiente proyecto de enmienda al párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales, que se presentará al Comité Permanente para su consideración:*

- j) *la Autoridad Administrativa, en colaboración con la autoridad científica, deberá cerciorarse de que el establecimiento de cría en cautividad hará una contribución perdurable y significativa en pro de la conservación de la especie de que se trate;*

---

<sup>1</sup> La Secretaría también informa que no ha podido encontrar los documentos de solicitud de 30 establecimientos, pero señala que estos establecimientos crían especies que están incluidas en el análisis gracias a otros establecimientos de cría en cautividad. Sólo faltan tres especies (y cuatro establecimientos) en el análisis: *Acinonyx jubatus* (guepardo), *Eos histrio* (lori rojo y azul) y *Tragopan caboti* (tragopán de Cabot).

7. Para facilitar la consulta, el párrafo 33 a) del documento AC33 Doc. 26 indica que las siguientes siete estrategias de conservación y las orientaciones existentes identificadas en el análisis de la Secretaría constituyen una guía suficiente para aplicar el requisito establecido en el párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) a fin de ayudar a las Autoridades Administrativas a formular dictámenes sobre la contribución perdurable y significativa que el establecimiento de cría en cautividad hará conforme a las necesidades de conservación de la especie en cuestión:
- 1) reducción de la presión en las poblaciones silvestres;
  - 2) contribución a la diversidad genética de la población criada en cautividad;
  - 3) posible reintroducción en el medio silvestre;
  - 4) contribución a la investigación sobre la especie;
  - 5) contribución financiera a un fondo de conservación;
  - 6) sensibilización del público; y
  - 7) contribución al fomento de capacidad.
8. La Secretaría también identificó las siguientes orientaciones existentes:
- las [Directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación](#)
  - la Resolución Conf. 13.9 sobre [Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ](#)
  - las [Orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si "el comercio promovería la conservación in situ"](#)
  - las [Directrices de Uso de la Gestión Ex situ para la Conservación de Especies de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN](#)

#### Debate

9. Los elementos descritos en los párrafos 7 y 8 proporcionan una orientación que cubriría tanto los establecimientos de cría *in situ* como *ex situ*, teniendo en cuenta que la mayoría de los establecimientos incluidos<sup>2</sup> en el Registro CITES son establecimientos de cría *in situ*. En el Registro CITES, 315 de los 529<sup>3</sup> establecimientos de cría en cautividad actualmente registrados son establecimientos *in situ*; y 214 son establecimientos de cría *ex situ*. De estos 214 establecimientos, 209 crían *Psittacus erithacus* y 206 de ellos contribuyen a un fondo de conservación.
10. Como se mencionó durante el examen del análisis de la Secretaría en la reunión AC33, sería extremadamente difícil redactar unas orientaciones con "criterios normalizados y objetivos" que se apliquen a todas las hipótesis, ya que la contribución significativa a la conservación de una especie puede variar considerablemente de una especie a otra y de un caso a otro. Por ejemplo, para algunas especies y algunas poblaciones, la reintroducción de la especie en el medio silvestre puede ser una opción viable, pero en otras circunstancias, esto podría conllevar riesgos en cuanto a la capacidad de los especímenes criados en cautividad para sobrevivir en el medio silvestre, la transmisión de enfermedades, etc. Otro ejemplo: la utilidad de los fondos de conservación está directamente relacionada con los programas de conservación que puedan existir o no para especies específicas.
11. Habida cuenta de que, en la reunión SC77, el Comité Permanente "instó a las Autoridades Administrativas CITES de la Unión Europea a garantizar que los establecimientos que crían especímenes de especies incluidas en el Apéndice I con fines comerciales se inscriban en el registro de la Secretaría de la CITES de

---

<sup>2</sup> A efectos del presente documento, consideramos *in situ* "dentro del Estado en el que la especie existe de forma natural (área de distribución geográfica natural), y *ex situ* "fuera del Estado en el que la especie existe de forma natural (área de distribución geográfica natural) y se encuentra en un entorno controlado".

<sup>3</sup> Como recordatorio, el análisis de la Secretaría solo abarcó 406 establecimientos registrados desde 2000, año en que la Conferencia de las Partes añadió el párrafo 5 j) a la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15).

conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*", la Secretaría prevé que recibirá más solicitudes de registro de establecimientos de cría *ex situ* en el futuro.

12. La Secretaría desea señalar a la atención de las Partes las orientaciones señaladas en los párrafos 7 y 8, en particular la Resolución Conf. 13.9 sobre *Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ*, que puede ser de particular interés para las Partes con establecimientos de cría en cautividad *ex situ*. En el párrafo 1 a) de la Resolución, la Conferencia de las Partes:

INSTA a las Partes a que alienten a los establecimientos *ex situ* que crían especies de fauna incluidas en el Apéndice I o que reproducen artificialmente especies de flora incluidas en el Apéndice I que traten de adoptar medidas coordinadas que podrían apoyar la conservación *in situ* basadas en los recursos generados por esos establecimientos de cría en cautividad;

13. La Secretaría considera que el registro de los establecimientos de cría *ex situ* puede considerarse una oportunidad para establecer un diálogo entre las Partes con operaciones *ex situ* y los Estados del área de distribución, especialmente aquellos con programas de conservación *in situ*. Las partes que preparen solicitudes de registro de establecimientos de cría en cautividad *ex situ* pueden considerar la adopción de "medidas coordinadas que podrían apoyar la conservación *in situ* basadas en los recursos generados por esos establecimientos de cría en cautividad". La Resolución Conf. 13.9 proporciona algunos ejemplos de medidas de coordinadas o de cooperación en el párrafo 1 b), como "apoyo técnico, contribución a fondos, intercambio de especímenes para reintroducción en la naturaleza, fomento de la capacidad y formación, transferencia de tecnología, inversiones, infraestructura y otras medidas". A partir de los intercambios con las Partes, la Secretaría tiene conocimiento de varios ejemplos de cómo se ponen en práctica medidas de cooperación, como la contribución a un fondo de conservación en el momento del registro, la asignación de un porcentaje de la venta de cada espécimen individual a un fondo de conservación, el intercambio de experiencias con el Estado del área de distribución sobre cómo criar en cautividad determinadas especies, el intercambio de especímenes para su reintroducción en el medio silvestre, el apoyo en la adquisición de equipos para la cría en cautividad *in situ* (incubadoras), etc.
14. El momento en que un Estado que no pertenece al área de distribución prepara el registro de los establecimientos de cría *ex situ* puede considerarse una oportunidad para que los Estados del área de distribución identifiquen y formulen las necesidades de conservación de las especies del Apéndice I dentro de su área de distribución. La Secretaría recuerda que la Convención reconoce "que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres" y que "la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional". Por ejemplo, Brasil estableció un programa de conservación del guacamayo de Spix (véase el documento SC78 Doc. 64), mientras que otras Partes han creado fondos para la conservación. En este sentido, se alienta a las Autoridades Administrativas de los Estados que no pertenecen al área de distribución a que consideren la posibilidad de utilizar el registro de establecimientos de cría *ex situ* para comunicarse con los propietarios de los establecimientos de cría, así como con la Parte (o Partes) que son Estados del área de distribución conocidos, para buscar e identificar posibles opciones.

### Recomendaciones

15. Se invita al Comité Permanente a:
  - a) examinar y presentar a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión el siguiente proyecto de enmienda del párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, que fue apoyado por el Comité de Fauna:
    - j) *la Autoridad Administrativa, en colaboración con la autoridad científica, deberá cerciorarse de que el establecimiento de cría en cautividad hará una contribución perdurable y significativa en pro de la conservación de la especie de que se trate;*
  - b) acordar que los siguientes instrumentos proporcionan orientaciones a las Partes para aplicar la obligación establecida en el párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) de que las

Autoridades Administrativas se cercioren de que el establecimiento de cría en cautividad hará una contribución perdurable y significativa en pro de la conservación de la especie de que se trate:

- i) las siete estrategias de conservación mencionadas en las solicitudes de registro recibidas hasta la fecha: reducción de la presión en las poblaciones silvestres; contribución a la diversidad genética de la población criada en cautividad; posible reintroducción en el medio silvestre; contribución a la investigación sobre la especie; contribución financiera a un fondo de conservación; sensibilización del público; y contribución al fomento de capacidad);
  - ii) las [Directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación](#);
  - iii) la Resolución Conf. 13.9 sobre [Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ](#);
  - iv) las [Orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si “el comercio promovería la conservación in situ”](#); y
  - v) las [Directrices de Uso de la Gestión Ex situ para la Conservación de Especies de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN](#); y
- c) alentar a las Partes a aplicar la Resolución Conf. 13.9 sobre *Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ*.

## ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DE LAS PARTES A LA PREGUNTA 15 EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CRÍAN EN CAUTIVIDAD ESPECIES DE FAUNA INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I CON FINES COMERCIALES

1. Para responder a la solicitud del Comité Permanente, la Secretaría realizó en primer lugar un estudio general de la situación a fin de determinar qué estrategias han considerado adecuadas las Autoridades Administrativas para incluir los establecimientos en el Registro CITES. A continuación, la Secretaría preparó un resumen de la información facilitada por las Partes en respuesta a la pregunta 15 del formulario de solicitud de registro relativa a la contribución a la conservación de las poblaciones silvestres de la especie.

*15. Una descripción de las estrategias utilizadas o las actividades realizadas por el establecimiento de cría en cautividad que contribuyan en pro de la conservación de las poblaciones silvestres de la especie.*

Para ello, la Secretaría examinó la información incluida en las solicitudes de inclusión en el [Registro](#) de establecimientos que crían en cautividad especies animales incluidas en el Apéndice I con fines comerciales. La Secretaría señala que la pregunta sobre la contribución a la conservación no fue añadida a la Resolución hasta julio de 2000 (después de la CoP11) y que, por lo tanto, el análisis solo se aplica a los establecimientos registrados desde 2000<sup>4</sup>.

### Objetivos del análisis

2. El análisis tiene como objetivo determinar qué estrategias de conservación se han mencionado en las solicitudes de registro de establecimientos que crían en cautividad especies animales incluidas en el Apéndice I con fines comerciales. La Secretaría recuerda que, al solicitar la inclusión de establecimientos en el Registro, las Autoridades Administrativas se deberán haber cerciorado de que "establecimiento de cría en cautividad hará una contribución perdurable y significativa en pro de la conservación de la especie de que se trate". Sin embargo, la Secretaría solo puede examinar las respuestas a la pregunta 15 proporcionadas y no puede verificar si dichas estrategias se han aplicado o no.
3. El análisis también pretende determinar si las estrategias difieren en función de la especie de que se trate.

### Descripción del análisis y de las variables utilizadas

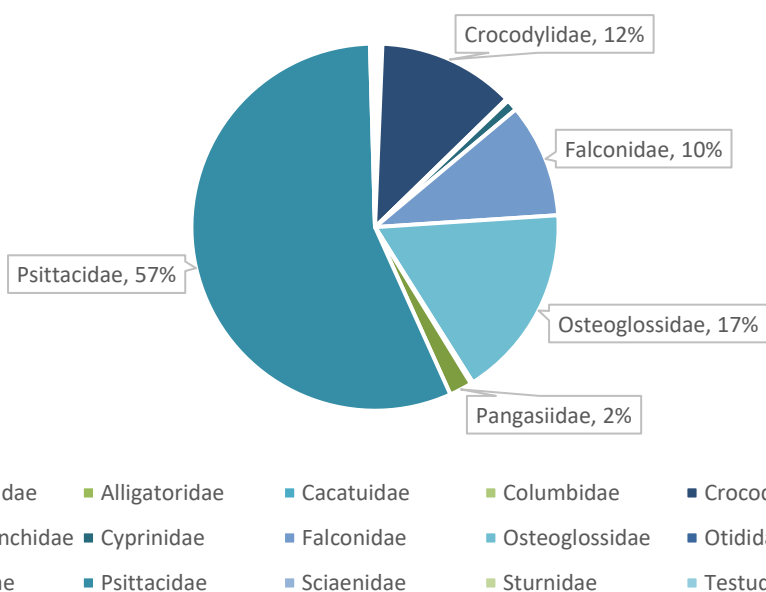
4. Se trata de un análisis cuantitativo de la información incluida en las solicitudes presentadas por los 406 establecimientos de cría en cautividad con fines comerciales de especies animales incluidas en el Apéndice I que están registrados ante la Secretaría de la CITES. En el análisis se documentaron 29 especies diferentes.
5. Para determinar la situación actual de las estrategias de conservación de los establecimientos, basándose en las respuestas a la pregunta 15, la Secretaría identificó las siete estrategias de conservación que se enumeran a continuación:
  - a) "Reducción de la presión en las poblaciones silvestres": se trata de determinar si los establecimientos en cuestión contribuyen a reducir la presión en las poblaciones silvestres de las especies que crían en cautividad evitando que se capturen especímenes silvestres para satisfacer la demanda internacional. Sin embargo, la Secretaría observa que los establecimientos registrados ante la Secretaría crían especies animales del Apéndice I para las que no está permitido el comercio de especímenes extraídos del medio silvestre (código de origen W) con fines comerciales (código T). Por consiguiente, la contribución a la conservación de la especie consistiría principalmente en limitar el comercio ilegal de especímenes silvestres satisfaciendo la demanda internacional.

---

<sup>4</sup> La Secretaría también informa que no ha podido encontrar los documentos de solicitud de 30 establecimientos, pero señala que estos establecimientos crían especies que están incluidas en el análisis gracias a otros establecimientos de cría en cautividad. Sólo faltan tres especies (y cuatro establecimientos) en el análisis: *Acinonyx jubatus* (guepardo), *Eos histrio* (lori rojo y azul) y *Tragopan caboti* (tragopán de Cabot).

- b) "Contribución a la diversidad genética de la población criada en cautividad": se trata de determinar si los establecimientos en cuestión contribuyen a la diversidad genética de la población que crían en cautividad proporcionando especímenes genéticamente diferentes para su posible reintroducción en el medio silvestre.
  - c) "Posible reintroducción en el medio silvestre": se trata de determinar si los establecimientos en cuestión están considerando la reintroducción en el medio silvestre de los especímenes que crían en cautividad.
  - d) "Contribución a la investigación sobre la especie": se trata de determinar el número de establecimientos que contribuyen a la investigación sobre las especies que crían en cautividad.
  - e) "Contribución financiera a un fondo de conservación": se trata de determinar el número de establecimientos que contribuyen financieramente a un fondo de conservación.
  - f) "Sensibilización del público": se trata de identificar los establecimientos que contribuyen a la sensibilización del público sobre las especies que crían en cautividad, en particular, permitiendo visitas a los establecimientos.
  - g) "Contribución al fomento de capacidad": se trata de determinar el número de establecimientos que contribuyen al fomento de capacidad dentro de sus instalaciones y de las personas que participan en el mismo.
6. Todas las estrategias examinadas en este análisis son dicotómicas. Una respuesta afirmativa para una o varias estrategias implica que la estrategia de conservación en cuestión fue comunicada por el establecimiento registrado a la Secretaría de la CITES. En sentido contrario, una respuesta negativa para una o varias estrategias implica que la estrategia de conservación en cuestión no fue comunicada por el establecimiento.
7. La Secretaría también ha clasificado las respuestas según las 15 familias diferentes de especies incluidas en el Registro:
- Acipenseridae (esturiones)
  - Alligatoridae (aligatores, caimanes, yacarés)
  - Cacatuidae (cacatúas)
  - Columbidae (Nicobar dove)
  - Crocodylidae (cocodrilos)
  - Cryptobranchidae (salamandras gigantes)
  - Cyprinidae (ciprínidos)
  - Falconidae (halcones)
  - Osteoglossidae (arowanas)
  - Otidae (avutardas)
  - Pangasiidae (siluros gigantes)
  - Psittacidae (loros)
  - Sciaenidae (totobas)
  - Sturnidae (estornino de Rothschild)
  - Testudinidae (tortugas terrestres)

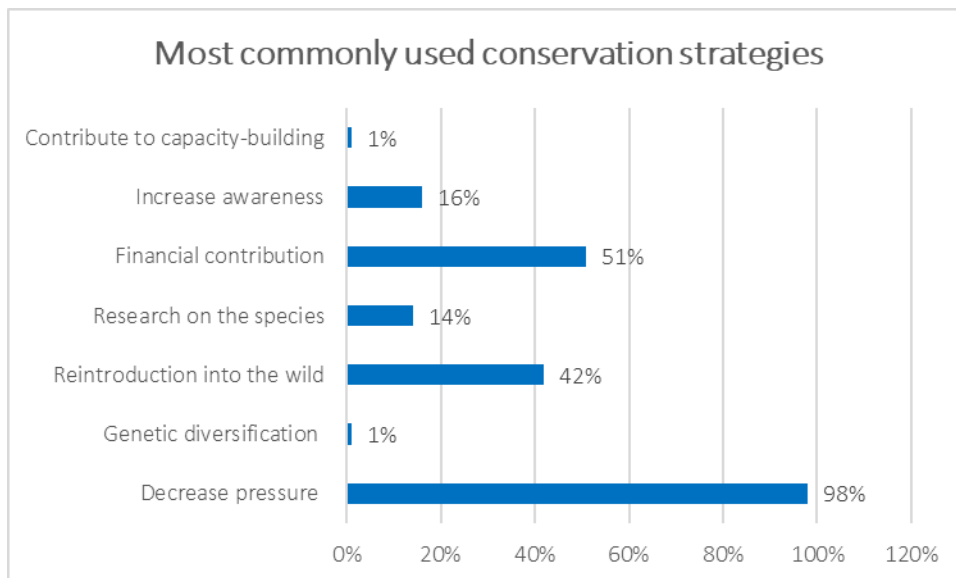
## Establecimientos inscritos en el Registro por familias de especies



### Resultados del análisis

8. Para informar sobre los resultados relativos a las estrategias de conservación, es importante definir cuántos establecimientos (de un total de 406) comunicaron cada estrategia. Cabe señalar que, de los 406 establecimientos, 204 se encuentran en Sudáfrica, lo que representa aproximadamente el 51% del número total de establecimientos registrados ante la Secretaría de la CITES.
9. Las principales estrategias de conservación comunicadas por los establecimientos fueron las siguientes, basadas en las respuestas de las Partes a la pregunta 15: "Reducción de la presión en las poblaciones silvestres", "Posible reintroducción en el medio silvestre" y "Contribución financiera a un fondo de conservación", a saber:
  - a) la mayoría de los establecimientos (396 de 406; un 98%) declararon haber contribuido a reducir la presión en las poblaciones silvestres;
  - b) el 42% de los establecimientos (173 de 406) declararon estar considerando la reintroducción de especímenes criados en cautividad en el medio silvestre; c)
  - c) el 51% de los establecimientos (208 de 406) declaran haber contribuido a un fondo de conservación. Sin embargo, es importante mencionar que 204 de estos establecimientos dedicados a *Psittacus erithacus* se encuentran en Sudáfrica.
10. Según las respuestas a la pregunta 15 proporcionadas, las siguientes estrategias fueron utilizadas por relativamente pocos establecimientos:
  - a) "Contribución a la diversidad genética de la población criada en cautividad": solo 3 establecimientos (de 406; un 1%) declararon contribuir a la diversidad genética de la población criada en cautividad.
  - b) "Contribución a la investigación sobre la especie": Un total de 56 establecimientos (de 406; un 14%) declararon haber contribuido a la investigación sobre la especie para mejorar su conservación.
  - c) "Contribución al fomento de capacidad": Tres establecimientos (de 406; un 1%) declararon haber contribuido al fomento de capacidad como medio para conservar la especie en cuestión.
  - d) "Sensibilización del público": Un total de 66 establecimientos (de 406; un 16%) declararon haber contribuido a la sensibilización del público sobre la especie en cuestión para mejorar su conservación.





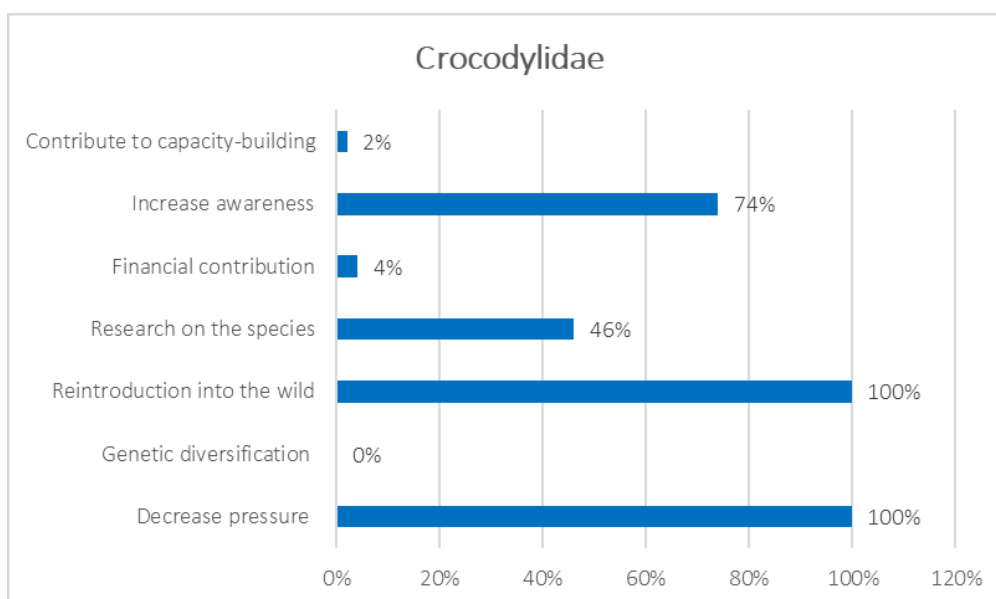
11. Los resultados se han visto muy influidos por el hecho de que 204 establecimientos se encuentran en Sudáfrica, lo que representa el 51% del número total de establecimientos.

#### Resultados desglosados por familia

12. Como recordatorio, en este análisis están representadas 15 familias. La familia Psittacidae por sí sola representa más del 56% de los establecimientos; las estrategias de conservación más utilizadas se enumeran en el párrafo 20. Los resultados que se presentan a continuación solo conciernen a las familias presentes en más de cinco establecimientos.

13. De los establecimientos de cría en cautividad de especies de la familia Crocodylidae, según las respuestas a la pregunta 15 proporcionadas, las estrategias de conservación más utilizadas son las siguientes:

- a) "Sensibilización del público": el 74% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Crocodylidae (37 de 50 establecimientos).
- b) "Contribución a la investigación sobre la especie": el 46% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Crocodylidae (23 de 50 establecimientos).

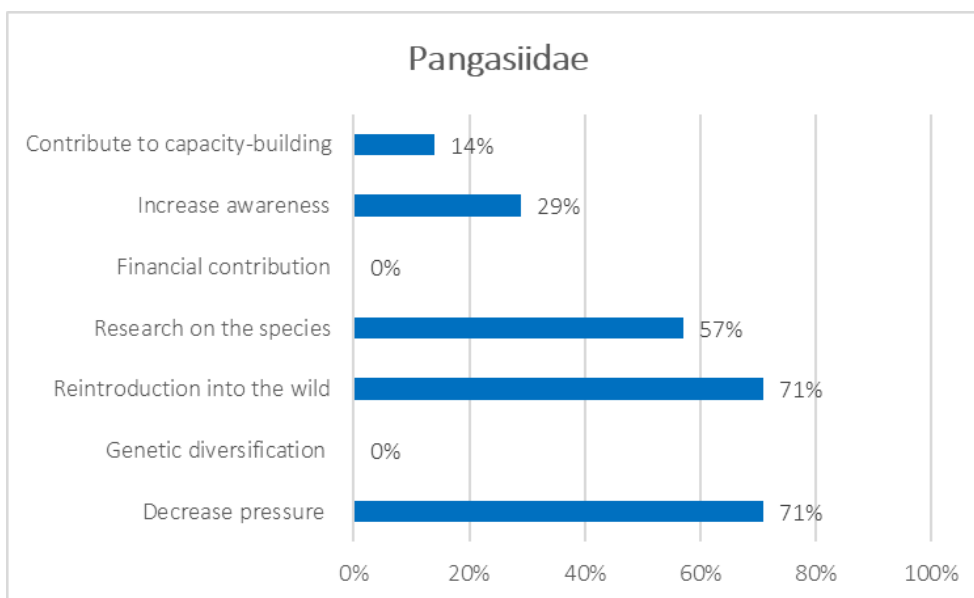


14. De los establecimientos de cría en cautividad de especies de la familia Osteoglossidae (arowanas), según las respuestas a la pregunta 15 proporcionadas, las estrategias de conservación más utilizadas son las siguientes:

- a) "Sensibilización del público": el 18% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Osteoglossidae (12 de 67 establecimientos).
- b) "Contribución a la investigación sobre la especie": el 33% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Osteoglossidae (22 de 67 establecimientos).

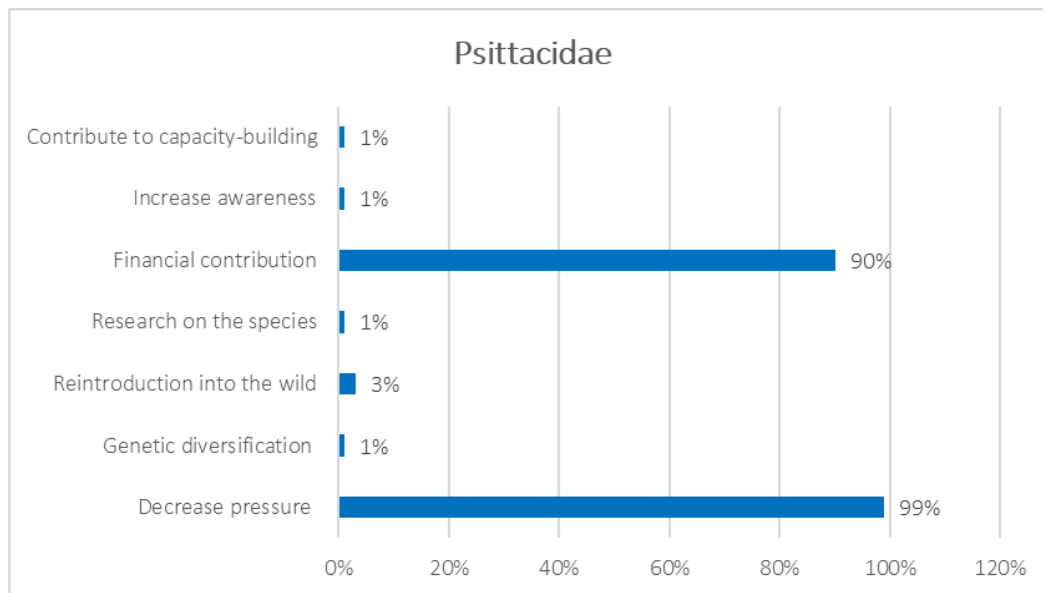
15. De los establecimientos de cría en cautividad de especies de la familia Pangasiidae (siluros gigantes), según las respuestas a la pregunta 15 proporcionadas, las estrategias de conservación más utilizadas son las siguientes:

- a) "Sensibilización del público": el 29% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Pangasiidae (2 de 7 establecimientos).
- b) "Contribución a la investigación sobre la especie": el 57% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Pangasiidae (4 de 7 establecimientos).
- c) "Contribución al fomento de capacidad": el 14% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Pangasiidae (1 de 7 establecimientos).

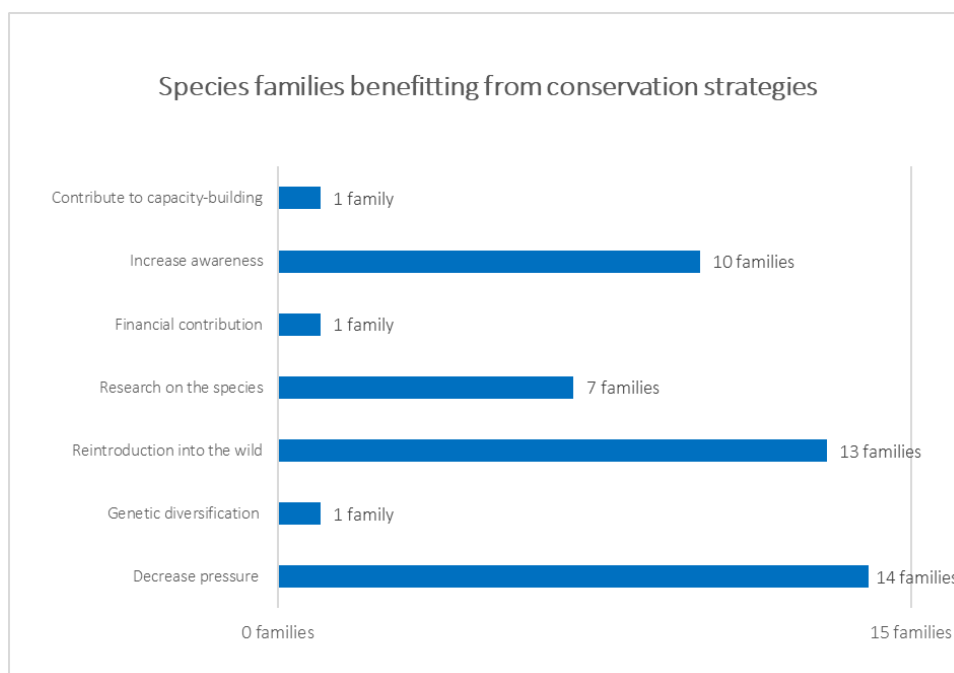


16. De los establecimientos de cría en cautividad de especies de la familia Psittacidae, según las respuestas a la pregunta 15 proporcionadas, las estrategias de conservación más utilizadas son las siguientes: a)

- a) "Contribución financiera a un fondo de conservación": el 90% de los establecimientos de cría en cautividad de especies de Psittacidae (206 de 229 establecimientos).



17. Algunas estrategias de conservación como la "Sensibilización del público" y la "Posible reintroducción en el medio silvestre" fueron señaladas en el caso de muchas familias; en concreto, el 60% (9 de 15 familias) y el 87% (13 de 15 familias) de las familias, respectivamente, según las respuestas a la pregunta 15 proporcionadas.
18. Por el contrario, algunas estrategias de conservación como "Contribución al fomento de capacidad", "Contribución financiera a un fondo de conservación" y "Contribución a la diversidad genética de la población criada en cautividad" solo fueron señaladas en el caso de una baja proporción de familias, concretamente el 7% (1 de 15 familias) cada una.



#### La reintroducción en el medio silvestre como estrategia de conservación

19. Los establecimientos inscritos en el Registro no tienen la obligación de notificar ninguna introducción en el medio silvestre a la Secretaría. Algunos establecimientos que crían especies de *Falconidae* y *Crocodylidae* en cautividad informaron que habían liberado especímenes en el medio silvestre. Habida cuenta de que estas reintroducciones suelen tener lugar a escala nacional (y, por tanto, sin permisos CITES), la Secretaría no dispone de información precisa sobre la aplicación de esta estrategia. Sin embargo, la Secretaría ha intentado identificar casos de reintroducción en el medio silvestre de especímenes criados en establecimientos situados fuera del área de distribución de la especie criada en cautividad.

20. El Registro incluye establecimientos que crían especies no autóctonas en ocho Partes: Australia (*Amazona oratrix*); Estados Unidos de América (*Anodorhynchus hyacinthinus* y *Primolius couloni*); Filipinas (*Guarouba guarouba*); Serbia (*Falco pelegrinoides*); Singapur (*Psittacus erithacus*); Sudáfrica (*Psittacus erithacus*); Túnez (*Crocodylus niloticus*); y Zambia (*Psittacus erithacus*).
21. Es interesante observar que todas las Partes informaron que la reintroducción en el medio silvestre era una posibilidad, excepto Sudáfrica y Singapur para *Psittacus erithacus*. A modo de recordatorio, la Asociación de Criadores de Loros de África Austral (PASA) creó un fondo para la conservación de esta especie (a saber, el Fondo para la Conservación del Loro Gris Africano), que dispone de una cuenta bancaria específica a la que los criadores sudafricanos de esta especie realizan aportaciones. Para obtener información más detallada, consúltese el documento informativo [CoP18 Inf. 59](#).
22. La Secretaría intentó verificar si se había producido alguna exportación con fines de reintroducción desde alguno de estos ocho países. Para ello, la Secretaría buscó transacciones de especímenes vivos procedentes de Australia, Estados Unidos de América, Filipinas, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Túnez y Zambia para cada una de las especies en cuestión con el código de origen D, es decir, "criados en cautividad/reproducidos artificialmente (Apéndice I)" con el propósito de "Reintroducción o introducción en el medio silvestre", es decir, código de propósito N. Según los datos disponibles en la Base de datos sobre el comercio CITES, ninguno de los establecimientos registrados que crían especies no autóctonas ha exportado especímenes con fines de reintroducción en el medio silvestre.

#### Observaciones finales

23. Como primer paso antes de desarrollar "criterios normalizados y objetivos para aplicar el requisito previsto en el párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) a fin de ayudar a las Autoridades Administrativas a formular dictámenes sobre la contribución perdurable y significativa que el establecimiento de cría en cautividad hará conforme a las necesidades de conservación de la especie en cuestión", la Secretaría llevó a cabo en primer lugar un examen general con el objetivo de identificar qué estrategias han considerado apropiadas las Autoridades Administrativas para la inclusión en el Registro CITES. Este análisis muestra que la "Reducción de la presión en las poblaciones silvestres" es la principal estrategia de conservación utilizada, seguida de la "Contribución financiera a un fondo de conservación" y la "Posible reintroducción en el medio silvestre", en particular para las familias *Crocodylidae* y *Pangasidae*. Solo ocho Partes han registrado establecimientos que crían especies que no son autóctonas y no se ha registrado ninguna reintroducción en el medio silvestre.
24. La Secretaría reitera que no es posible determinar si se están aplicando las estrategias mencionadas ni de determinar su efecto en la conservación de las poblaciones silvestres. En este sentido, la [Guía para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad y en granjas](#) no menciona qué pueden hacer las Autoridades Administrativas para supervisar la aplicación efectiva de las estrategias de conservación o para determinar su efecto en la conservación de las poblaciones silvestres.
25. La Secretaría también señala que las Partes no tienen obligación de informarle de la reintroducción en el medio silvestre de especímenes criados en cautividad (aunque esta estrategia se mencione en la solicitud de registro de un establecimiento), ya que se trata a menudo de una actividad llevada a cabo en el plano nacional por los establecimientos de cría de especies autóctonas. La Secretaría también recuerda la existencia de las siguientes directrices:
  - las [Directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación](#)
26. Para los establecimientos de cría de especies no autóctonas, la Secretaría recuerda también la existencia de las siguientes orientaciones:
  - la Resolución Conf. 13.9 sobre [Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ](#)
  - las [Orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si "el comercio promovería la conservación in situ"](#)
  - las [Directrices de Uso de la Gestión Ex situ para la Conservación de Especies de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN](#)

La Secretaría también señala que, en el documento AC33 Doc. 27 sobre *Aspectos de conservación de la cría en cautividad de grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, se señala que las [Directrices de Uso de la Gestión Ex situ para la Conservación de Especies de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN](#) proporcionan orientaciones útiles que podrían ayudar a las Partes a evaluar los aspectos relacionados con la conservación de los establecimientos de cría en cautividad de tigres.

27. La Secretaría señala asimismo que los Comité de Fauna y de Flora están aplicando las [Decisiones 19.179 y 19.180](#) sobre *Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre*. En el contexto de su trabajo, el grupo de trabajo entre períodos de sesiones emitió la Notificación a las Partes No. 2024/021, que incluía un [cuestionario](#) en el que se preguntaba acerca de los posibles beneficios para la conservación que pueden aportar los especímenes del Apéndice I criados en cautividad o reproducidos artificialmente con fines comerciales (código de origen D) (véase el documento PC27 Doc. 21/ AC33 Doc. 25). La conclusión de los trabajos sobre estas decisiones podría servir de base al proyecto de orientaciones solicitado por el Comité Permanente.